

**Reglamento del Comité de Ética de la**  
**Asociación Educativa Williamson del Perú**

**Artículo Primero.-**

- 1.1 El Comité de Ética fue creado por el Consejo Directivo de la Asociación Educativa Williamson del Perú en su Sesión celebrada el 8 de agosto del 2016 y al amparo de lo previsto por el literal j) del artículo Trigésimo Séptimo de su Estatuto.

**Artículo Segundo.-**

- 2.1 Lo integran no menos de 3 ni más de 5 Asociados Comunes, elegidos por el Consejo Directivo, por un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus cargos no son remunerados.
- 2.2 En su primera sesión y por mayoría de los asistentes, los miembros deberán elegir al Presidente del Comité, el que permanecerá en el cargo por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
- 2.3 Si finalizado el año el Comité no eligiera a su Presidente, continuará en el cargo el último Presidente elegido.

**Artículo Tercero.-**

- 3.1 El presente Reglamento regirá las funciones y procedimientos del Comité de Ética, enmarcado en la legislación civil, en el Estatuto de la Asociación Educativa Williamson del Perú y en los “Valores del Colegio 2017 – Código de Conducta”.

**Artículo Cuarto.-**

- 4.1 El Comité de Ética se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición por escrito de cualquiera de sus miembros.
- 4.2 La convocatoria se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo.
- 4.3 Para poder sesionar se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, no siendo posible la representación de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.
- 4.4 Los acuerdos del Comité de Ética constarán en un libro de Actas. Las actas serán firmadas por todos los asistentes.
- 4.5 En caso el Comité de Ética lo estime conveniente, podrá permitir que el Head Master, el Director y/o la Administradora General, participen de las Sesiones, con voz pero sin voto.

#### **Artículo Quinto.-**

- 5.1 El Comité de Ética resolverá controversias entre asociados, padres de familia y el Newton College como institución educativa, entendiéndose como controversia todo aquel problema o impase que no se haya podido solucionar empleando los mecanismos directos que prevé el colegio.
- 5.2 Recibida una denuncia o reclamo, el Comité de Ética deberá analizar y resolver sobre su admisibilidad en un plazo no mayor de 5 días calendario.
- 5.3 En caso sea admitida, el Comité enviará una comunicación escrita al supuesto infractor indicándole los cargos y fijando fecha para que haga sus descargos a través de comunicación escrita.
- 5.4 Recibido los descargos, el Comité citará al supuesto infractor a Audiencia con el fin de escuchar sus argumentos, para actuar los medios probatorios y para escuchar testigos presenciales de los hechos materia de discusión.
- 5.5 Luego, el Comité de Ética deberá resolver en un plazo no mayor de 20 días calendario.
- 5.6 En las sesiones estará presente un abogado externo de la Asociación y el supuesto infractor podrá concurrir con su abogado si así lo considera conveniente.

#### **Artículo Sexto.-**

- 6.1 Las resoluciones del Comité de Ética deberán ser fundamentadas, pudiendo ordenar una amonestación escrita, la suspensión de derechos de asociado o la exclusión como miembro de la Asociación.
- 6.2 La resolución deberá ser notificada al supuesto infractor, quien cuenta con 15 días calendario para pronunciarse sobre el fallo.
- 6.3 En caso transcurra el plazo y no se manifieste por escrito, lo resuelto por el Comité de Ética quedará firme y será de obligatorio cumplimiento.

#### **Artículo Séptimo.-**

- 7.1 En caso el supuesto infractor no esté conforme con lo resuelto por el Comité de Ética, será el Consejo Directivo el encargado de resolver la controversia, siendo segunda y definitiva instancia.